

- ❖ El personal en disfrute de licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica o ayuda económica que interese aceptar alguna beca o algún trabajo, remunerado o no, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 52, Secciones 52.4.3 y 52.4.4 del Reglamento General de Universidad de Puerto Rico.

De conformidad a la Certificación Número 72, 1997-1998 (Enmendada) de la Junta Administrativa, el personal no docente aquí mencionado tiene la obligación de rendir un informe de progreso al Decanato de Asuntos Académicos al final de cada semestre, sesión académica, o fase de la investigación o del proyecto creativo según corresponda. Dicho informe estará dirigido al Jefe de Programa/Departamento, tendrá el visto bueno del Decano de la unidad, quien lo someterá al Decanato de Asuntos Académicos. Deberá contener como mínimo los componentes del formulario diseñado para estos fines (anejo).

El Reglamento General de Universidad de Puerto Rico establece:

- ❖ *Sección 50.2.5: Licencias o ayudas económicas para obtener la maestría o el doctorado*

Se concederá, como norma general, un máximo de dos (2) años de licencia o de ayuda económica, con posterioridad al bachillerato, para obtener la maestría; y, un máximo de tres (3) años, luego de la maestría, para obtener el doctorado, incluyendo la preparación de la tesis en ambos casos. En aquellos casos excepcionales, donde el programa normal de estudios o investigación requiere un período mayor, podrá concederse licencia o ayuda económica por el término adicional necesario hasta completar el grado.

El Decano de Asuntos Académicos pasará juicio sobre el lugar de estudios, para certificar que es una institución de educación superior cuyos grados o títulos son reconocidos por la Universidad de conformidad con el Artículo 42, Sección 42.2.

- ❖ *Sección 92.2.2: Enseñanza o estudio*

Enseñanza o estudio en otras instituciones docentes, o estudios en la Universidad de Puerto Rico, si ello resulta en beneficio de la Universidad. Cuando la licencia sin sueldo se conceda para estudios, se podrá conceder ayuda económica siguiendo las pautas establecidas para el personal docente.

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy veintiocho de mayo del año dos mil catorce.

Ana María Díaz, DSc
Secretaria Ejecutiva

Vo.Bo.

Edgar Colón Negrón, MD
Rector Interino

AMDP/ynr

